



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

Córdoba, 08 de marzo de 2017

VISTO:

El convenio marco celebrado entre esta Unidad Académica y la Universidad de Concepción de Chile mediante el cual se autoriza a realizar la Carrera de Doctorado a egresados de esta última Institución Educativa;

Que por Res.N°168/16 del H.C.D., se aprobó el programa de actividades del Ciclo Introductorio para la Universidad de Concepción (Chile) dentro del Convenio Marco mencionado ut supra;

Que dicha Carrera se financia con Fondos Propios de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que por sus antecedentes académicos le fue encomendado, al Dr. Armando Andruet, el dictado del Módulo "Aspectos Éticos de la Investigación en Ciencias de la Salud", el que se dictó los días 22 y 23 de septiembre de 2016;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual en razón de que a la fecha el dictado del módulo se encuentra vencido;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, el reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ord. No 5/95 HCS, prescindiendo de la firma del instrumento contractual y declarando el reconocimiento como de legítimo abono;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por las normas vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

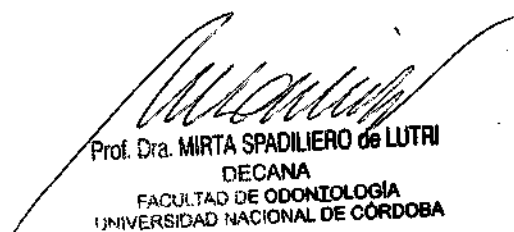
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2º párrafo del art. 2º de la Ord. 5/95 HCS, los servicios docentes prestados por el Dr. Armando Segundo ANDRUET, D.N.I. N° 12.509.701 en la Universidad de Concepción (Chile), por el dictado del Módulo "Aspectos Éticos de la Investigación en Ciencias de la Salud", - Ciclo Introductorio a la Carrera de Doctorado-Chile, los días 22 y 23 de septiembre de 2016, y disponer el pago de la suma que se detalla en anexo adjunto en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Fondos Propios de la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa No docente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ord. N° 05/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente a la interesada y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómesese nota, y archívese.


Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 72

Caf/sf